



## Obligaciones Negociables Albanesi Energía S.A. Clases XV, XVI, XVII y XVIII

La siguiente tabla sintetiza la estructura de integración de cada serie de cada clase de las Nuevas Obligaciones Negociables, detalla las Obligaciones Negociables Elegibles con las que los Tenedores Elegibles podrán participar de la Oferta de Canje y de la Serie B de las Nuevas Obligaciones Negociables y detalla las correspondientes contraprestaciones que serán pagadas (en caso de que sea aplicable):

Nuevas Obligaciones Negociables que se ofrecen en la presente oferta	Serie A de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables				Serie B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables	Contraprestaciones en Efectivo		Contraprestaciones en Especie	
	en especie mediante Obligaciones Negociables Elegibles				En Efectivo (Serie B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables)	Contraprestaciones Anticipadas en Efectivo (EN el Periodo de Participación Anticipada)	Contraprestaciones Tardías en Efectivo (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración)	Contraprestaciones de Canje Anticipado (EN el Periodo de Participación Anticipada)	Contraprestaciones de Canje Tardío (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración)
	Clase de Obligaciones Negociables Elegibles	Fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Elegibles	Monto emitido bajo las Obligaciones Negociables Elegibles	Monto en circulación bajo las Obligaciones Negociables Elegibles					
Nuevas Obligaciones Negociables HD Clase XV	Obligaciones Negociables Clase XI MAE/BY MA: LECBO CVSA: 57378	2/9/2023	USD 11.048.423	USD 11.048.423	En US\$ en el País (Dólares Estadounidenses)	AR\$13,00 por cada V/N US\$1 <sup>(1)</sup>	AR\$ 6,50 por cada V/N US\$1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 <sup>(1)</sup>	
	Obligaciones Negociables Clase XIII MAE/BY MA: LECBO CVSA: 57576	14/2/2024	USD 11.627.494	USD 11.627.494		AR\$ 13,00 por cada V/N US\$1 <sup>(1)</sup>	AR\$6,50 por cada V/N US\$1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 <sup>(1)</sup>	
Nuevas Obligaciones Negociables DL Bullet Clase XVI Nuevas Obligaciones Negociables DL Amortizable Clase XVII	Obligaciones Negociables Clase III MAE/BY MA: LEC30 CVSA: 55846	14/12/2021	USD 24.103.642	USD 7.231.093	En AR\$ al Tipo de Cambio de Integración (Pesos)	No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 0,3182 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$ 0,3060 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>
	Obligaciones Negociables Clase VII MAE/BY MA: LEC70 CVSA: 56840	13/2/2023	USD 12.913.409	USD 12.913.409		No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,0516 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$ 1,0115 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>
	Obligaciones Negociables Clase IX MAE/BY MA: LEC90 CVSA: 56839	13/2/2023	38.509.757 UVAs	38.509.757 UVAs		No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,2081 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$ 1,1789 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>
	Obligaciones Negociables Clase X MAE/BY MA: LEC10 CVSA: 57377	21/9/2023	USD 63.633.989	USD 63.633.989		No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,0445 por cada V/N UVA 1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$ 1,0193 por cada V/N UVA 1 <sup>(2)</sup>
	Obligaciones Negociables Clase XII MAE/BY MA: LEC20 CVSA: 57575	14/2/2024	USD 5.563.088	USD 5.563.088		No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,0274 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>	V/N US\$ 1,0123 por cada V/N US\$ 1 <sup>(2)</sup>
Nuevas Obligaciones Negociables UVA Clase XVIII	Obligaciones Negociables Clase IX MAE/BY MA: LEC90; CVSA: 56839	13/2/2023	38.509.757 UVAs	38.509.757 UVAs	En AR\$ al Valor UVA Inicial (Pesos)	No Aplica.	No Aplica.	V/N UVA 1,0416 por cada V/N UVA 1 <sup>(2)</sup>	V/N UVA 1,0115 por cada V/N UVA 1 <sup>(2)</sup>

(1) Los Intereses Devengados serán pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A a través de Caja de Valores S.A. (“CVSA” o la “Caja de Valores”).

- (2) Los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A no serán pagados ya que se encuentran reconocidos en la Contraprestación por Canje respectiva.
- (3) Las Contraprestaciones en Efectivo de la Clase XV serán pagadas en efectivo, en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Series A a través de Caja de Valores.

### **Preguntas y Respuestas Relacionadas con la presente Oferta de Canje**

#### **P: ¿Cuál es el objetivo de la Oferta de Canje?**

R: Se busca que los servicios de deuda de las Obligaciones Negociables Elegibles sean consistentes con el negocio de la Emisora cuyos contratos de largo plazo tienen una vida promedio superior a los 8 años. Véase “*Información Financiera - Exposición del plan integral de recomposición de pasivos*” del Suplemento.

#### **P: ¿Qué Nuevas Obligaciones Negociables se ofrecen en este Suplemento?**

R: Se ofrecen las siguientes Nuevas Obligaciones Negociables:

Obligaciones Negociables Clase XV: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 9,75% pagaderos en forma semestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XV (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil (conforme se define más adelante), el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado íntegramente en la Fecha de Vencimiento de la Clase XV a los 36 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XV será informada en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Obligaciones Negociables Clase XVI: devengarán intereses a una tasa de interés fija incremental del 6,75%, sujeto a la Tasa de Interés Incremental de la Clase XVI (conforme se define más adelante), pagaderos en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XVI (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado a los 36 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XVI será informada en el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Clase XVII: devengarán intereses a una tasa de interés fija incremental del 6,75%, sujeto a la Tasa de Interés Incremental de la Clase XVII (conforme se define más adelante), pagaderos en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XVII (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado en trece (13) cuotas trimestrales consecutivas, comenzando en la fecha en que se cumplan doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, equivalentes a: (i) 2,50% del capital, para las primeras seis (6) cuotas; (ii) 12,00%, para la séptima cuota a la décima segunda cuota; y (iii) 13,00%, para la última cuota. Las Fechas de Pago de Capital de la Clase XVII (conforme se define más adelante) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII será informada en el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Clase XVIII: devengarán intereses a una tasa de interés fija del 4%, pagaderos en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XVIII (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado íntegramente en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII a los 36 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII será informada en el Aviso de Resultados.

#### **P: ¿Qué Series de Nuevas Obligaciones Negociables dentro de cada clase se ofrecen en este Suplemento?**

R: Se ofrecen las siguientes series de Nuevas Obligaciones Negociables dentro de cada clase:

Obligaciones Negociables Clase XV: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XV (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones en Especie de la Clase XV (conforme se define más adelante) (la “Serie A de la Clase XV”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país (la “Serie B de la Clase XV”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XV y Serie B de la Clase XV tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Obligaciones Negociables Clase XVI: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XVI (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones de Canje de la Clase XVI (conforme se define más adelante) (la “Serie A de la Clase XVI”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente Pesos al Tipo de Cambio de Integración (la “Serie B de la Clase XVI”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XVI y Serie B de la Clase XVI tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Obligaciones Negociables Clase XVII: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XVII (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones de Canje de la Clase XVII (conforme se define más adelante) (la “Serie A de la Clase XVII”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente Pesos al Tipo de Cambio de Integración (la “Serie B de la Clase XVII”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XVII y Serie B de la Clase XVII tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Obligaciones Negociables Clase XVIII: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XVIII (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones de Canje de la Clase XVIII (la “Serie A de la Clase XVIII”, y junto con la Serie A de la Clase XV, la Serie A de la Clase XVI y la Serie A de la Clase XVII, las “Series A”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente Pesos al Valor UVA Inicial (la “Serie B de la Clase XVIII”, y junto con la Serie B de la Clase XV, la Serie B de la Clase XVI y la Serie B de la Clase XVII, las “Series B”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XVIII y Serie B de la Clase XVIII tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

**P: ¿De qué se trata la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento?**

R: Se ofrecen Nuevas Obligaciones Negociables que podrán ser integradas en especie, a través de Obligaciones Negociables Elegibles respecto a cada clase de las Series A, y/o en efectivo, a través de la Serie B. Asimismo, al participar de la Oferta de Canje, es decir, la integración en especie, a través de la Serie A de cada clase, los Tenedores Elegibles prestarán su Consentimiento a las Modificaciones Propuestas.

**P: ¿Qué se está ofreciendo a cambio de las Obligaciones Negociables Elegibles que cada Tenedor Elegible tenga en cartera?**

R: Los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Elegibles sean presentadas y aceptadas para su canje y entreguen el correspondiente Consentimiento, recibirán las siguientes contraprestaciones:

Nuevas Obligaciones Negociables	Obligaciones Negociables Elegibles	Contraprestaciones en Efectivo		Contraprestaciones en Especie	
		Contraprestaciones Anticipadas en Efectivo (EN el Periodo de Participación Anticipada)	Contraprestaciones Tardías en Efectivo (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración)	Contraprestaciones de Canje Anticipado (EN el Periodo de Participación Anticipada)	Contraprestaciones de Canje Tardío (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración)
Nuevas Obligaciones Negociables HD Clase XV	Obligaciones Negociables Clase XI MAE/BYMA: LECBO; CVSA: 57378	AR\$13,00 por cada V/N US\$1	AR\$ 6,50 por cada V/N US\$1	V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1	
	Obligaciones Negociables Clase XIII MAE/BYMA: LEC90; CVSA: 57576	AR\$ 13,00 por cada V/N US\$1	AR\$6.50 por cada V/N US\$1	V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1	
Nuevas Obligaciones Negociables DL Bullet Clase XVI	Obligaciones Negociables Clase III MAE/BYMA: LEC30; CVSA: 55846	No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 0,3182 por cada V/N US\$ 1	V/N US\$ 0,3060 por cada V/N US\$ 1
	Obligaciones Negociables Clase VII MAE/BYMA: LEC70; CVSA: 56840	No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,0516 por cada V/N US\$ 1	V/N US\$ 1,0115 por cada V/N US\$ 1
	Obligaciones Negociables Clase IX MAE/BYMA: LEC90; CVSA: 56839	No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,2081 por cada V/N US\$ 1	V/N US\$ 1,1789 por cada V/N US\$ 1
Nuevas Obligaciones Negociables DL Amortizable Clase XVII	Obligaciones Negociables Clase X MAE/BYMA: LEC10; CVSA: 57377	No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,0445 por cada V/N UVA 1	V/N US\$ 1,0193 por cada V/N UVA 1
	Obligaciones Negociables Clase XII MAE/BYMA: LEC20; CVSA: 57575	No Aplica.	No Aplica.	V/N US\$ 1,0274 por cada V/N US\$ 1	V/N US\$ 1,0123 por cada V/N US\$ 1
Nuevas Obligaciones Negociables UVA Clase XVIII	Obligaciones Negociables Clase IX MAE/BYMA: LEC90; CVSA: 56839	No Aplica.	No Aplica.	V/N UVA 1,0416 por cada V/N UVA 1	V/N UVA 1,0115 por cada V/N UVA 1

**P: ¿Cuál es el propósito de la Solicitud de Consentimiento?**

R: El propósito de la Solicitud de Consentimiento es:

- i extender el vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles, modificar su amortización, de corresponder, modificar sus fechas de pago de intereses y modificar sus tasas de intereses, de conformidad con lo descripto en el apartado “Modificaciones Propuestas” del Suplemento;
- ii eliminar ciertos compromisos y eventos de incumplimiento previstos bajo los Suplementos de las ON Elegibles (conforme se define más adelante);
- iii modificar la mayoría requerida para constituir el quorum de las asambleas extraordinarias de obligacionistas en primera convocatoria tendientes a tratar términos y condiciones “Económicos” de las Obligaciones Negociables Elegibles de 60% a 75% del monto total de capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles;
- iv modificar la mayoría requerida para constituir el quorum de las asambleas extraordinarias de obligacionistas en segunda convocatoria tendientes a tratar términos y condiciones “Económicos” de las Obligaciones Negociables Elegibles de 30% a 65% del monto total de capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles;
- v modificar la mayoría requerida en una asamblea de tenedores y una solicitud de consentimiento para la modificación de términos y condiciones económicos de las Obligaciones Negociables Elegibles de 66,66% a 70% del capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles presente en cada asamblea de tenedores y del capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles en circulación, respectivamente; y

vi aprobar la renuncia de Tenedores Elegibles al derecho de oposición contemplado en los Artículos 83 a 88 y normas relacionadas de la LGS, Artículo 4 de la Ley N° 11.867, y Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de cualquier fusión o fusión por absorción, o venta, cesión, transferencia, arrendamiento o cualquier otra disposición de bienes y activos de AESA con Generación Mediterránea S.A. Para mayor información sobre la fusión de Albanesi Energía S.A. con GEMSA, véase “Información Financiera - Hechos Posteriores - Fusión de Generación Mediterránea S.A. y Albanesi Energía S.A.” del Suplemento.

**P: ¿Cómo participo de la Oferta de Canje y de la Solicitud de Consentimiento?**

R: La Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se llevará a cabo a través de los sistemas de Caja de Valores quien actuará como Agente de Canje y Consentimiento, sistemas que garantizan el acceso a la información a los Tenedores Elegibles. Los Tenedores Elegibles, a efectos de su participación en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, instruirán a sus Depositantes (conforme se define más adelante), a través de los canales usuales de comunicación entre cada uno de los Tenedores Elegibles y sus respectivos Depositantes, a participar de la Oferta de Canje y entregar su Consentimiento mediante la Instrucción de Canje y Consentimiento (conforme se define más adelante). Ésta deberá ser enviada por el Tenedor Elegible al Depositante ante CVSA para que el Tenedor Elegible participe en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Se podrá presentar Instrucciones de Canje y Consentimiento en o antes de la Fecha de Expiración. Los Depositantes podrán fijar un plazo menor para participar en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Como consecuencia de la Instrucción de Canje y Consentimiento, se generará una marca en la Cuenta Comitente, por el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles comprendidas en la Instrucción de Canje y Consentimiento. Una vez recibida por un Depositante una Instrucción de Consentimiento y Participación, el Depositante ejecutará dicha Instrucción de Consentimiento y Participación a fin de que el Tenedor respectivo participe válidamente de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento y otorgue su Consentimiento. Véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del Suplemento.

**P: ¿Cuál es el cronograma de la Oferta de Canje y de la Solicitud de Consentimiento?**

R: El detalle de cada fecha importante relacionada con la presente oferta se encuentra detallado en la sección “*Fechas Importantes*” del Suplemento. La participación en el Período de Participación Anticipada presenta beneficios significativos.

**P: ¿Si participo de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento recibiré los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles que integro en canje?**

R: Para el caso de Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Clase XV, recibirán los Intereses Devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A los cuales serán pagados en efectivo a través de Caja de Valores. Para el caso de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (distintos de las Obligaciones Negociables Elegibles Clase XV), los intereses devengados se encontrarán reflejados en las Contraprestaciones de Canje de la Clase XVI, las Contraprestaciones de Canje de la Clase XVII y las Contraprestaciones de Canje de la Clase XVIII, respectivamente.

**P: ¿Hay alguna condición para la consumación de la Oferta de Canje?**

R: Sí. La emisión de las Series A, de todas y cada una de las Nuevas Obligaciones Negociables, se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de que los Tenedores Elegibles y Tenedores Elegibles GEMSA-CTR que represente en conjunto al menos el 75% del valor nominal pendiente de pago de Obligaciones Negociables Elegibles y de Obligaciones Negociables Elegibles GEMSA-CTR, hayan suscripto en especie Nuevas Obligaciones Negociables mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles y Nuevas Obligaciones Negociables GEMSA-CTR mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles GEMSA-CTR, respectivamente. La Emisora podrá dispensar la Condición de Canje de conformidad con el Suplemento. Sin embargo, la emisión de las Series A se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de que Tenedores Elegibles y Tenedores Elegibles GEMSA-CTR que represente en conjunto al menos el 60% del valor nominal pendiente de pago de Obligaciones Negociables Elegibles y de Obligaciones Negociables Elegibles GEMSA-CTR, ambas con vencimientos de capital a partir de 2025, hayan suscripto en especie Nuevas Obligaciones Negociables mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles y Nuevas Obligaciones Negociables GEMSA-CTR mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles GEMSA-CTR, respectivamente. Para mayor información sobre las condiciones véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento— Condición de Canje y otras condiciones” del Suplemento.

Cumplida la Condición de Canje, pero no habiéndose obtenido los Consentimientos necesarios para implementar las Modificaciones Propuestas para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles, se podrá consumir la Oferta de Canje sin realizar las respectivas Modificaciones Propuestas para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles, según corresponda.

**P: ¿Las Series B se encuentran condicionadas a la emisión de las Series A?**

R: La Emisión de la Serie B de las Nuevas Obligaciones Negociables no se encuentra sujeta a la Condición de Canje, por lo que la Emisora podrán emitir Series B de las Nuevas Obligaciones Negociables, aún en el caso que no se emitan Series A de las Nuevas Obligaciones Negociables. Las Series A y las Series B podrán tener Fechas de Emisión y Liquidación distintas, pero al momento de emitir la última de las dos series, serán totalmente fungibles entre sí.

**P: ¿Qué implica participar de la Solicitud de Consentimiento?**

R: La suscripción en especie de un Tenedor Elegible de las Nuevas Obligaciones Negociables implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para realizar las respectivas Modificaciones Propuestas. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

De acuerdo con los Suplementos de las ON Elegibles, la adopción de las respectivas Modificaciones Propuestas requiere la conformidad de los Tenedores Elegibles que representen al menos el 66,66% del capital de cada clase de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles en circulación. A los efectos del cómputo no se considerarán las Obligaciones Negociables Elegibles que la Emisora mantenga en cartera.

La implementación de las Modificaciones Propuestas no es una condición para la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, Véase “*Modificaciones Propuestas*” del Suplemento.

**P: ¿Si un Tenedor Elegible decide no participar de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, que consecuencia tendrá?**

R: Si un Tenedor Elegible decide no participar de la Oferta de Canje y la Emisora logran consumir igualmente la transacción, dicho Tenedor Elegible continuará siendo tenedor de sus obligaciones negociables, no recibirá contraprestación alguna (ni cobrará intereses devengados a la fecha de consumación de la transacción). Una vez recibido el Consentimiento de los Tenedores Elegibles, en caso de obtenerse los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas podrán entrar en vigencia para todas, alguna o ninguna de las Obligaciones Negociables Elegibles para las cuales se hubiese obtenido los Consentimientos Requeridos, y, en dicho caso, resultarán de aplicación para todo el universo de Tenedores Elegibles afectados aunque no hubieran otorgado su Consentimiento, de acuerdo con lo descrito en el presente. Excepto por las modificaciones

expresamente previstas en la presente, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables Elegibles afectadas se mantendrán inalterados. Por otro lado, mantendrá obligaciones negociables en una clase menos líquida. Las Modificaciones Propuestas se considerarán implementadas en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables. Dentro de los diez (10) Días Hábiles desde la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A la Emisora publicará enmiendas a los respectivos Suplementos de las ON Elegibles reflejando las Modificaciones Propuestas. Véase “*Modificaciones Propuestas*” del Suplemento.

**P: ¿Se puede revocar el consentimiento?**

R: Salvo que sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores Elegibles no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado.

**P: ¿La Emisora pueden dar nuevas garantías?**

R: Mientras existan Nuevas Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora no constituirá ningún Gravamen sobre sus activos para garantizar cualquier Endeudamiento (conforme se define más adelante) (distinto de las Nuevas Obligaciones Negociables), salvo que (i) las Nuevas Obligaciones Negociables sean garantizadas igual y proporcionalmente con dicho Endeudamiento o (ii) se trate de la constitución de Gravámenes Permitidos o (iii) según lo indicado en el apartado “*Derechos sobre Futuras Ofertas*” del Suplemento. Para mayor información, véase “*Derechos sobre Futuras Ofertas*” y “*Gravámenes Permitidos*” la sección “*Oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

**FECHAS IMPORTANTES**

Se ruega tomar nota de las siguientes fechas y horarios importantes en relación con la oferta:

- **Relacionado con la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, es decir, la integración en especie de las Series A de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables:**

Hito	Fecha	Evento
Anuncio de la Transacción	Será la fecha en la que se publique el presente Suplemento en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora.	Es el día en el que se publica este Suplemento y el Aviso de Suscripción, anunciándose la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento.
Periodo de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento	Será el periodo que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante) o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado (según se define más adelante).	Es el plazo durante el cual los Tenedores Elegibles podrán enviar las Instrucciones de Canje y Consentimiento a su Depositante hasta la Fecha de Expiración, inclusive.
Periodo de Participación Anticipada	Será el periodo que se informe en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con este Suplemento.	El periodo con una fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Elegibles para tener derecho a las Contraprestaciones de Canje Anticipado en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A. Véase <i>“Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”</i> del presente Suplemento.
Fecha de Expiración	Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado, la cual podrá ser prorrogada de conformidad con este Suplemento.	Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Elegibles y el Consentimiento para tener derecho a recibir las Contraprestaciones de Canje Tardío en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A. Véase <i>“Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento”</i> del presente Suplemento.
Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A	Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado.	Es la fecha en que se emitirán las Series A de las Nuevas Obligaciones Negociables y se pagarán las Contraprestaciones de Canje (conforme se define más adelante), según corresponda, por las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas válidamente y aceptadas al canje, por los montos y en la forma que se describen en este Suplemento.
Implementación de las Modificaciones Propuestas.	En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Series A.	Es la fecha en que las Modificaciones Propuestas se considerarán implementadas. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A, la Emisora publicará enmiendas a los respectivos Suplementos de las ON Elegibles reflejando las Modificaciones Propuestas, luego de haber obtenido los Consentimientos Requeridos y consumado la Solicitud de Consentimiento correspondiente.

Los tiempos y fechas antes indicados están sujetos al derecho de la Emisora de prorrogar, modificar y/o rescindir la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento (sujeto a la ley aplicable y según lo dispuesto en este Suplemento). Se recomienda a los Tenedores Elegibles que consulten con su Depositante u otro intermediario a través del cual posean Obligaciones Negociables Elegibles la fecha en que dicho intermediario debería recibir las Instrucciones de Canje y Consentimiento para participar de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Los plazos establecidos por dicho intermediario para la presentación en tiempo útil de las Instrucciones de Canje y Consentimiento pueden ser anteriores a los plazos pertinentes especificados anteriormente.

▪ **Relacionado con la integración en efectivo de las Series B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables:**

Hito	Fecha	Evento
Anuncio de la Transacción	Será la fecha en la que se publique el presente Suplemento en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora.	Es el día en el que se publica este Suplemento y el Aviso de Suscripción, anunciándose la transacción.
Periodo de Difusión Pública	Será informado en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.	Es el periodo de difusión pública para la suscripción en efectivo de las Series B, el cual será de al menos tres (3) Días Hábiles.
Periodo de Subasta Pública	Será informado en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento.	Es el periodo de licitación de las Series B a ser integradas en efectivo, que será de, por lo menos, un (1) Día Hábil, y comenzará al Día Hábil siguiente de finalizado el Periodo de Difusión Pública.
Fecha de Emisión y Liquidación de las Series B	Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la finalización del Periodo de Subasta Pública, y será informada en el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al presente Suplemento.	Es la fecha en que se emitirán las Series B de las Nuevas Obligaciones Negociables.